

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1242

VISTO:

La Resolución N° 273/95 de la Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dirige al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección General de Rentas solicitando expresamente se deje sin efecto a Resolución General N° 1241/95;

Que en los fundamentos de dicha Resolución del Poder Legislativo, se expone que esa medida "se inscribe dentro de aquellas iniciativas tendientes a morigerar la difícil situación económico-social que atraviesa la prestación de servicio de remises, toda vez que las Resoluciones del organismo Recaudador, gravan particularmente esa actividad, afectando insoslayablemente la ecuación económica de costos y beneficios al tiempo de desarrollar la misma";

Que, continúa con sus fundamentos, "a fin de evitar el clima de desaliento de 5.000 permisionarios que operan directamente en nuestra provincia y evitar el agravamiento del actual social de ese sector, es que se torna indispensable el dictado de nuevas normas, acordes con la realidad actual";

Que atento a lo solicitado por la Cámara de Diputados, esta Dirección General considera procedente modificar la fecha de vigencia de la Resolución General N° 1241/95;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Artículo dejado sin efecto por art. 1° de la Resolución General N° 1261/96 a partir del 9 de abril de 1996.

Artículo 2°: Con ajuste a la reforma aprobada por Ley N° 3994 la alícuota a la que se refieren el artículo 11° de la Resolución General N° 1184/93 y el artículo 12° de la Resolución General N° 1190/93 queda establecida en el tres coma cinco por ciento (3,5%) a partir del 01 de abril de 1994, con encuadre en el inciso f) del Anexo I de dicha Ley al que debe adicionarse el diez por ciento (10%) en concepto de Ley N° 3565.

Artículo 3°: De forma. 29 de Noviembre de 1995. Fdo.: Cr. Juan Domingo Zampedri. Director General de Rentas.